



El Pleno de la Corte Suprema de Justicia suspende de su cargo a Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de El Congo, Santa Ana

En resolución suscrita el día treinta y uno de mayo del presente año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió instruir procedimiento disciplinario contra la Licda. Marta Lidia Elías Menjívar, Jueza Propietaria del Juzgado de Paz de El Congo, departamento de Santa Ana, suspendiéndola de su cargo por el plazo que dure el procedimiento sancionatorio como medida cautelar, para determinar si ha cometido las infracciones contenidas en el Art. 55 letras *b)* y *c)* de la Ley de la Carrera Judicial que señala como causales de remoción el haber demostrado: *“Ineptitud e ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo”* y *“abuso de autoridad, atribuyéndose funciones que la ley no le confiere”*.

La investigación disciplinaria dio inicio por Acuerdo de Corte Plena delegando a la Dirección de Investigación Judicial deducir las posibles conductas indebidas de la señora jueza, la referida Dirección realizó una investigación preliminar con el objeto de recabar insumos que permitan analizar si la funcionaria judicial debía ser sometida al procedimiento administrativo y determinar si cometió infracciones al régimen disciplinario de la carrera judicial.

Esta investigación tuvo como insumo la investigación realizada en la sede judicial, a través de entrevistas y documentación obtenida respecto al trámite judicial que se realiza cuando se presenta persona a denunciar hechos de violencia intrafamiliar, y notas periodísticas en diferentes medios de comunicación escrita y digital entre las fechas 8 al 11 de mayo del presente año, en donde se informaba que el día 23-4-2018 una víctima de violencia intrafamiliar, acudió al Juzgado de Paz de El Congo a solicitar medidas de protección, pero no fue atendida y posteriormente su compañero de vida concretó el feminicidio en su contra.

Al realizar las entrevistas respectivas y la documentación obtenida se tienen indicios de que en esa sede se ha establecido como requisito esencial para dar trámite al procedimiento de violencia intrafamiliar, entre otros, que la persona agredida proporcione la dirección del agresor para notificar las medidas de protección; por lo que sin ese dato no se inician dichas diligencias y, consecuentemente, no se analiza la procedencia de otorgar medidas de protección de manera inmediata.

Por ello, el pleno de la Corte Suprema de Justicia consideró: *“es necesario investigar la conducta de la funcionaria indicada respecto a fijar requisitos adicionales a los dispuestos en el marco normativo aplicable, que pudieran constituir obstáculos en la tutela de los derechos de las víctimas y que puedan contraponerse a la naturaleza especial de tramitación ágil, breve y libre de formalismos, que no coadyuven con la finalidad que persigue la aplicación de las medidas de protección dispuestas por la ley, es decir, ese carácter precautorio”*.

En ese sentido, se ha verificado que los señalamientos en contra de la licenciada Elías Menjívar, son muy graves y podrían afectar la correcta administración de justicia, dado que ha fijado como criterio generalizado en los casos de violencia intrafamiliar, reclamar un requisito no dispuesto legalmente para la aplicación de medidas cautelares e inicio de diligencias; con dicha práctica se impediría que los casos sean conocidos en la sede judicial, en contra de la finalidad precautoria de la ley especial de dicha materia y en menoscabo de la tutela de los derechos de víctimas de violencia intrafamiliar.

Dicha decisión ha sido legalmente notificada a la funcionaria sancionada.